

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13235 *ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1890/1975, de 10 de julio, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Los Corrales de Buena.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) determinó la forma de tramitación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos por el Decreto 1890/1975, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), sobre declaración como zona de preferente localización industrial del término municipal de Los Corrales de Buena, en la provincia de Santander.

El apartado 5.º de la Orden citada, establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial y señala que ésta determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 17 de noviembre de 1975.

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la citada Orden, procede dictar la que resuelva sobre la solicitud presentada por la Empresa relacionada en el anexo de esta Orden.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de la Orden de este Departamento de 17 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de diciembre) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1890/1975, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 12 de agosto), a las Empresas que proyectasen realizar instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Los Corrales de Buena.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1975 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de Los Corrales de Buena

Número del expediente: CB-7. Empresa: «Mecánica de Los Corrales de Buena, S. A.» (MECOBUSA). Actividad: Mecanización de piezas para la automoción. Localidad: Corrales de Buena (Santander). Grupo de beneficios: A, sin subvención.

13236

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-4.643/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: En apoyo número 82, de la línea Vic-Prats de Lluusanés.

Final de la misma: En E. T. 2.707, «Santa Creu».

Término municipal a que afecta: Olost de Lluusanés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,662 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Estación transformadora: Trifásica, de 315 KVA., 25/0,38/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—1.174-D.

13237

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, E. T. de 400 KVA., de 15/10/0,380/0,220/0,127 KV., y su línea de acometida a 10 KV., en el término municipal de Pina de Ebro (A. T. 12/78).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de estación transformadora de tipo caseta rural y su línea aérea de acometida situada en Pina de Ebro, carrera Madrid-Barcelona, entre kilómetros 360 y 370, destinada a suministro eléctrico del área de servicio «Monegros», de Pina de Ebro, de la autopista del Ebro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 15/10/0,380/0,220/0,127 KV.

Tipo: Caseta rural con una sola celda y el siguiente aparellaje:

- Seccionador tripolar en carga.
- Cortacircuito con cartuchos fusibles de alto poder de ruptura.

- Pararrayos autoválvulas.

- Transformador trifásico de 400 KVA., de 15/10/0,380/0,220/0,127 KV.

Acometida

Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 10/15 KV. y 11.141 metros de longitud, en el término municipal de Pina de

Ebro, que arrancará de la E. T. D. 30/10 KV., de Pina de Ebro, y estará formada por tres conductores de «LA-56», sobre apoyos de hormigón y de acero galvanizado.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 10 de abril de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.133-D.

13238 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de línea a 15 KV., complementaria de la de circunvalación a Epila (A. T. 22/78).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, situada en término municipal de Epila, destinada a completar la línea de circunvalación de Epila, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo de la línea de circunvalación actual incompleta, situado junto a la E. T. «Piscinas».

Final: E. T. «Fábrica de Harinas La Parra».

Longitud: 1.719 metros.

Recorrido: Término municipal de Epila.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de «LA-56».

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 10 de abril de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—1.132-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13239 REAL DECRETO 1214/1979, de 27 de abril, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la Cuenca de la Rambla de Nogalte, en los términos municipales de Vélez Rubio (Almería), Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).

El plan coordinado de obras a realizar en las provincias de Almería y Murcia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del diecinueve), específica, en su anexo número dos, la relación de obras cuya ejecución corresponde al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Entre ellas figura la redacción del proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Nogalte.

El estudio del proyecto de referencia ha sido llevado a cabo tomando como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el plan coordinado, analizando el desequilibrio existente entre los factores precipitación, suelo y vegetación, capaces de ser en su conjunto más desfavorables, lo que produce efectos catastróficos.

Así, la erosión en sus vertientes, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el empobrecimiento de los terrenos; los materiales arrastrados, arcillas, limos y arenas, gravas y guijarros, son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, ocasionando a veces pérdidas de vidas humanas, que en las inundaciones de año mil novecientos setenta y tres fueron especialmente cuantiosas, e inutilizando grandes

extensiones de cultivos en el valle de Purias, aguas abajo de Puerto Lumbreras, arruinando cosechas e interceptando las vías de comunicación.

El objetivo fundamental del proyecto es la restauración hidrológico-forestal de la cuenca citada, mediante la conservación de los suelos forestales de la misma y el control de los caudales, líquido y sólido, de los barranquicos y ramblas afluentes que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Realizada la preceptiva delimitación de zonas agrícolas y forestales, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca de la rambla de Nogalte, en los términos municipales de Vélez Rubio (Almería), Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia), con un presupuesto total de trabajos por administración de doscientos veintinueve millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de cuatro mil setecientos treinta hectáreas y cuarenta áreas con sus consiguientes cuidados culturales de binas, construcción de veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete metros cúbicos de mampostería gavionada, nueve mil cuatrocientos veintiocho metros cúbicos de mampostería hidráulica, dos mil setecientos setenta y un metros cúbicos de hormigón en masa y ciento treinta metros cúbicos de pedraplén en ciento cincuenta y dos diques y mil ochocientas cuarenta albarradas, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y. MICHELS DE CHAMPOURCIN

13240 ORDEN de 22 de abril de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara por la Sociedad «Cooperativa Olivarrera Roqueña», de La Roca de la Sierra (Badajoz), en la citada localidad.

El Sr. D. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Olivarrera Roqueña», de La Roca de la Sierra (Badajoz), para instalar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una almazara por la Sociedad «Cooperativa Olivarrera Roqueña», de la Roca de la Sierra (Badajoz), en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la nueva almazara propuesta, y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias,